

88/10



+ 1

Año de 1770.

Provision del Consejo, por la que se
declara, q.^{el} Gremio de Carpinteros, y
cultores de esta Ciu.^d no pue^{de}se, ni de^{be}n
sujetar a examen al Doctor D. Ale
jandre Gil, con pretextos de las exco
nanzas, q.^e haxen al tiempo de
la union de ambos officios, y q.^e lo
Gil pue^{de}se trabajar libre^{te} en el
exercicio de su profesion.

Esta veg.^a
8

R.^{do} Aun.^{do}

Sec.^o
sec.^o

Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA. C^omo Señor

Manuel Araco en n^{re} de D.ⁿ Alexandro Gil Escultor y P^{ec}.
de esta Cui^{da} en el exped.^{te} aⁿu^{te} in^{te} introduci^{do} contra el
Gremio de Escultores y Carpinteros de la misma sobre
embrazarle el poder trabajar en su Arte de Escultor
en la mejor forma q^e proceda Digo: Que mi p.^{te} ha obtenido
del Real y Supremo Consejo, en el q^e se manda y declara
q^e el Gremio de Carpinteros y Escultores de la ref.^{da} Cui^{da}, no
pueda, ni deba sujetar a examen al citado mi p.^{te} con pre-
tecto de las ordenanzas q^e hicieron al tiempo de la union
de ambos oficios y se aprobaron en el año de mil setecientos
quarenta y siete y q^e el dho mi p.^{te} puede trabajar librem.^{te} el
exercicio de su profesion, como todo aⁿ resulta de la R.^l nob.
q^e en la debida forma se p^unta; Y a fin de q^e se cumpla en
todo y p.^{te} todo lo q^e en ella se manda: en esta atencion.

A V^o. p^{do} y Sup.^o la venga p.^{te} p^untada y en su vista se
siba mandan se le de su entero y debido cumplim.^{to} y q^e el
p^unte Secretario registrada q^e sea se le entregue aⁿ
p.^{te} original dexando copia y recibo con certificado aⁿ
continuac.ⁿ del auto q^e p.^{te} p^{do} se probeyere y en just.^a q^e p^{do}
sa.

Manuel Araco

